ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	**GERENCIA**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	**ANDREA LORENA PEÑA OLAYA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P." es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial, constituida mediante escritura pública No 087 del 25 marzo de 2009, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Sesquilé, Cundinamarca, y que de acuerdo con la cláusula quinta, tiene por objeto social principal la prestación en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, y servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos.

Dentro de las funciones asignadas a ACUASES S.A. E.S.P. se encuentra: 1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el municipio de Sesquilé, en el Departamento de Cundinamarca y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y exterior. 2. Gestionar y captar recursos del orden municipal, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos a fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que servirán para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca. 3. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional de agua y de protección de las fuentes de abastecimiento. 5. Adelantar directamente o controlar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos de agua potable y comercialización… 13. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas. 32. La Sociedad podrá desarrollar todas las actividades inherentes a la Gestión ambiental y manejo forestal en Colombia y en el exterior.
El artículo 365 de la carta política define los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es decir, es deber del estado asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Actualmente y según el manual de funciones y competencias laborales de ACUASES S.A E.P.S. sólo se cuenta con 3 trabajadores oficiales que tienen la responsabilidad de realizar actividades de fontanería manejo y operación del sistema de tratamiento de agua potable, manejo y operación de las redes de acueducto y manejo y operación de las redes de alcantarillado tanto el área urbana es Sesquilé como el casco urbano periférico Siatoya (Boíta), planta de personal que resulta insuficiente para la adecuada prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado.
La infraestructura de acueducto está contenida en un sistema de distribución de agua en el área urbana de Sesquilé y la vereda Siatoya Sector Boíta, con cuatro plantas de tratamiento de agua potable 12 estaciones de bombeo ubicadas sobre el canal Achury, con cuatro líneas de impulsión 2 para hoy y todos que conducen agua hasta la PTAP santafereña.
También se cuenta con un sistema de transporte de agua residual doméstica para los sectores donde se presta el servicio, es decir el área urbana de Sesquilé y el área urbana periférica Siatoya, sector Boíta, los centros poblados san roque la playa y las brisas, y es responsabilidad de la empresa garantizar la correcta operación y funcionamiento de dicho sistema, para lo cual se requiere mano de obra experta en ese tema.

La operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales en buenas condiciones es uno de los objetivos fundamentales de la empresa de servicios públicos. Al igual que ocurre con cualquier instalación, si no se cuida diariamente que esté limpia y se repare los imperfectos a medida que esto se produce, en poco tiempo la planta se deteriora. Si no se realiza una adecuada operación podrían surgir también problemas de carácter higiénico que afectarían en forma directa o indirecta a la población.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

La operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado es bastante compleja y se requiere de una persona natural que tenga la experiencia y el conocimiento necesario para la prestación de los servicios de apoyo en mantenimiento funcionamiento y operación de las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual, del acueducto y del alcantarillado del casco urbano municipal de Sesquilé y de la vereda Boíta, a fin de garantizar un servicio continuo y eficiente a los usuarios beneficiados de la prestación de dichos servicios

Lo anterior, toda vez que a nivel operativo se requiere personal adicional que puede apoyar las labores requeridas para la operación de los sistemas de tratamiento de agua potable y residual en el municipio de Sesquilé y la vereda Boíta, sector Siatoya, a fin de garantizar la operación adecuada de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el municipio de Sesquilé y demás labores inherentes a la naturaleza del objeto contractual.
Por lo anterior y teniendo en cuenta que el personal existente es insuficiente para realizar las funciones operativas de la entidad en el marco de la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, se encuentra necesario contratar una persona con idoneidad y experiencia suficiente en labores de apoyo los mencionados servicios a fin de satisfacer las necesidades operativas inherentes al cumplimiento del objeto social de ACUASES SA ESP.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ES PRESTADO POR LA EMPRESA ACUASES S.A. E.S.P.**
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión
2.2.2 Alcance del objeto:	EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de apoyo operativo dentro del servicio público de aseo en el municipio de Sesquilé, Cundinamarca
2.2.3 Obligaciones del contratista:	El contratista se obliga a prestar los servicios en los siguientes términos: 1. Obrar en seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Atender las solicitudes y recomendaciones que hagan la empresa o sus delegados con la mayor prontitud. 3. Realizar los pagos oportunos al sistema integral de seguridad. 4. Prestas el apoyo en el servicio de aseo, ya bien sea en las actividades de limpieza, barrido de calles, cortes de césped, poda de árboles y mantenimiento de zonas verdes, limpieza uy retiro de maleza en las calles, alcantarillas, desagües, jardineras y parques donde se realice la prestación del servicio de aseo 5. Apoyo en la labor de recolección de residuos sólidos en el municipio de Sesquilé. 6. Todas las demás que sean asignadas por la empresa en concordancia con la naturaleza jurídica del objeto contractual del presente contrato
2.2.4 Obligaciones de la Empresa:	1. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3. Proporcionar los elementos y medios indispensables a el contratista para que realice el su adecuada gestión.

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

	4. Permitir a EL CONTRATISTA la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. 6. Exigir el contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar las condiciones del contrato
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	DOS (2) MESES Y 25 DIAS
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca, S.A. E.S.P. ACUASES S.A. E.S.P. Municipio de Sesquilé.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos,(Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	• Fotocopia de la cédula de ciudadanía • Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales • Antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría • Antecedentes fiscales expedidos por la contraloría • Certificado de medidas correctivas • Formato único de hoja de vida-soportes • Registro único tributario-Rut • Documentos académicos • Documentos que acrediten la experiencia • Certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	**SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($6.091.667.oo),** con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de ACUASES S.A. E.S,P para la vigencia 2026, amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000156 de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2026, Rubro 2.4.5.02.09.23 denominado " Servicio prestados a las empresas y servicios de producción"
2.2.9 Forma de pago:	**ACUASES S.A. E.S.P** pagará el valor del presente contrato de en DOS (2) pagos mensuales por un valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.150.000.00**) y un pago por **Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.791.667.00),** previa presentación de informe de actividades, acompañado de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitido por el supervisor del presente contrato y de la certificación de aportes al sistema integral de seguridad social allegada por el contratista.
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	**NO APLICA ANTICIPO PARA ESTE CONTRATO**
2.2.11 Supervisión o interventoría:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo **ANDREA LORENA PEÑA OLAYA** Gerente o quien haga sus veces.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	El contratista no debe hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes que la regulan.
3. Causal de contratación directa y su justificación.(Declaración de urgencia manifiesta, artículo 74. Convenio o contrato interadministrativo, artículo 76. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, artículo 79. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, artículo 80. Adquisición de bienes inmuebles, artículo 82. Arrendamiento de bienes inmuebles, artículo 83 del decreto 1510 del 2013.	

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	**Código**:
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta la Resolución No. 010 de la fecha 4 de marzo del 2010 y Articulo 2, numeral 1.1 de la Resolución No 142 de fecha de diciembre de 2017, Hola profería por la gerencia ACUASES S.A E.S.P, por medio de la cual se adopta el manual de contratación para la empresa; El proceso a realizar obedece a una contratación directa con única oferta por tratarse de una contratación asociada a un valor inferior a los 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca SA ESP. ACUASES SA E.P.S es una entidad descentralizada, de orden municipal, de naturaleza jurídico oficial, constituida por escritura pública No 087 de marzo 25 del 2009, otorgada en la Notaria Única del Circuito de Sesquilé, Cundinamarca que de acuerdo con la cláusula quinta tiene por objeto social principal la prestación en el ámbito nacional e internacional, servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario entre otros y servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos.

En materia de contratación las empresas oficiales destinadas a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo tienen un régimen jurídico especial regular en la ley 142 de 1994.

Mediante resolución No 010 de marzo 4 de 2010, se adoptó el manual de contratación de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca, con su respectiva modificación contenida en la resolución No 142 de 2017, ACUASES SA E.S.P “Fundamentó en la ley 142 de 1994, Art mod por el Art 3 de la ley 689 de 2001, que contiene el régimen jurídico Aplicable a la contratación estatales que presten servicios públicos domiciliarios que se rigen por el derecho privado como regla general.

4. Análisis Del sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal comercial, financiera organizacional técnica y de análisis de riesgo.(Art 15 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con el artículo 31 De la ley 142 de 1994, el contrato a celebrarse corresponde a una prestación de servicio y el mismo se suscribirá con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestre experiencia directamente relacionada con la necesidad a satisfacer, igualmente y según el manual de contratación de la entidad, El proceso a realizar obedece a una contratación directa con única oferta, según lo perpetuado en el artículo 9 No 1 de la resolución No.010 de 2010 y articulo 2. Numeral 1.1 de la resolución No 142 de la fecha diciembre 29 de 2017, proferida por la gerencia de ACUASES S.A.E.S.P.

LA EMPRESA proporcionará los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para la realización adecuada de las actividades derivadas del objeto del contrato, igualmente coordinará por intermedio del supervisor y/o sus delegados el apoyo requerido para la realización de actividades que no pueden realizarse de manera independiente, igualmente le generará espacios de capacitación que propicien el buen desarrollo de su labor.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Se ha realizado una revisión de los valores históricos de contratación para servicios de apoyo operativo en el servicio público de aseo y, teniendo en cuenta las condiciones actuales de la empresa, la capacidad presupuestal y la necesidad de garantizar continuidad en la prestación del servicio en el municipio de Sesquilé, Cundinamarca, se ha fijado un valor estimado de **SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($6.091.667.oo)** , distribuido en dos pagos mensuales de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.150.000.oo) y un pago por UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESO MCTE (1.791.667.oo)** durante dos (2) meses y veinticinco (25) días . Este valor resulta proporcional y razonable frente al volumen de actividades comprendidas en el objeto contractual, tales como limpieza, barrido de calles, corte de césped, poda de árboles, mantenimiento de zonas verdes, limpieza de alcantarillas y apoyo en la recolección de residuos sólidos, así como frente al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista. En consecuencia, el monto definido asegura la eficiencia, economía y transparencia en la contratación pública, garantizando una justa retribución por los servicios prestados y la adecuada atención de las necesidades de la comunidad, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

6. **Análisis de Riesgo y la forma De mitigarlo.**

Tipo de riesgo	**Descripción**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Medidas de mitigación**
Incumplimiento operativo	Retrasos o deficiencias en l ejecución de labores de limpieza barrido, poda y recolección d residuos.	Media	Alto	Supervisión permanente del contrato informes periódicos de avance y aplicación de sanciones contractuales.
Financiero-laboral	Incumplimiento en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social.	Baja	Alto	Verificación mensual de aportes, exigencia de certificaciones y control de nómina.
Reputacional	Quejas ciudadanas por deficiencias en la prestación de servicio público de aseo.	Media	Medio	Atención inmediata a solicitudes de l entidad, seguimiento comunitario y plane de mejora continua.
Presupuestal	Posible insuficiencia de recursos para cubrir la totalidad del contrato.	Baja	Medio	Planeación financiera previa, disponibilidad presupuestal certificada y control del gasto.
Legal-normativo	Riesgos derivados de incumplimiento de norma ambientales o de contratación pública.	Baja	Alto	Cumplimiento estricto de la normatividad vigente, acompañamiento jurídico capacitación al contratista.

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Articulo 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013)

De conformidad con este estudio, para la presente contratación no se exigirá la constitución de garantías, por tratarse de una contratación directa, de servicios que no supera los 30 SMMLV, y la forma de pago es mensual, sujeta al cumplimiento de las actividades realizadas por el supervisor.

8. Fecha del Presente Estudio Previo: septiembre de 2026

ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente